ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	[illegible]
	VERSIÓN	003
CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA PARA PAGOS	PÁGINA	1 de 1
	VIGENTE DESDE	[illegible]

Espacio para Radicación

1. IDENTIFICACIÓN

CONTRATO DE	PRESTACIÓN DE SERVICIO	No	[illegible]
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO AMBIENTAL PARA REALIZAR [illegible] CON EL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL - PIGA Y VIGILAR LAS POLÍTICAS MEDIOAMBIENTALES EN EL MARCO DEL PROYECTO 7726		
CONTRATISTA	OSCAR HUMBERTO GOMEZ ROMERO	CÉDULA DE	[illegible]
CONTRATISTA CESIONARIO		CÉDULA DE	
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO: DÍA 14, MES OCTUBRE, AÑO 2021	FECHA DE TERMINACIÓN: DÍA 13, MES ENERO, AÑO 2022	[illegible]
REGIMEN CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR	☑ NO RESPONSABLE DE IVA ☐ RESPONSABLE DE IVA ☐ OTRO ☐ GRAN CONTRIBUYENTE ☐ AUTORRETENEDOR ☐ N.A		

2. DATOS PARA EL PAGO

	CONTRATO	ADICIÓN (Si la hubiere)	ADICIÓN (Si la hubiere)
VALOR TOTAL $	$ 10.500.000		
IVA TOTAL INCLUIDO	$ 0		
REGISTRO PRESUPUESTAL	NUMERO 3572 FECHA 14/10/2021	NUMERO FECHA	NUMERO FECHA
RUBRO PRESUPUESTAL	3301160117000000007726		
CONCEPTO DEL RUBRO	DESARROLLO CAPACIDADES Y AMPLIACIÓN DE OPORTUNIDADES DE JÓVENES PARA SU INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA BOGOTÁ		
VALOR DEL PAGO A AFECTAR $	$ 1.983.333		

NUMERO DEL PAGO	1	PERIODO DEL PAGO	DEL 14 AL 30 DE OCTUBRE
VALOR CONTRATO EJECUTADO $	1.983.333	PAC PROGRAMADO PARA:	NOVIEMBRE
SALDO DEL CONTRATO $	8.516.667	VALOR: $	1.983.333
FACTURAS No.	N/A		
SE ACOGE A LA DISMINUCIÓN BASE GRAV.	☑ SÍ ☐ NO ☑ ANEXA CERTIFICACIÓN	TIENE EMPLEADOS A CARGO ☐ SÍ ☐ ANEXA CERTIFICACIÓN ☑ NO	

3. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTO DE GASTO

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VALOR
TOTAL		0,0%	

4. DISTRIBUCION DEL GASTO

CENTRO DE COSTO	AUXILIAR	NOMBRE DEL AUXILIAR	VALOR
31677262	677261	Personal Administrativo Proyecto 7726	$ 1.983.333

* EN CASO DE REQUERIR MAS FILAS PARA RUBROS PRESUPUESTALES Y SU VALOR, AL IGUAL QUE DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTO DE GASTO SE PUEDE AÑADIR TANTAS COMO SE NECESITE
** EN CASO DE REQUERIR MAS COLUMNAS PARA LA SECCIÓN DE ADICIONES, SE PUEDEN AÑADIR TANTAS COMO SE NECESITEN , DIVIDIENDO LA COLUMNA "ADICIÓN" LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS

5. DETALLE DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y OTROS PARA DISMINUCIÓN DE BASE GRAVABLE (APLICA SOLO A CONTRATISTAS)

PENSIÓN		SALUD		ARL: POSITIVA	TIENE DEPENDIENTES	OTROS	
ENTIDAD	VALOR	ENTIDAD	VALOR			Nombre	Valor
COLFONDOS	0	SANITAS	0	0	Sí:___ No:_X_		

Certifico que el contratista en mención, cumplió a cabalidad con el objeto del contrato en los términos pactados con el IDIPRON para el periodo relacionado, en el que se verificó que el contratista se encuentra al día en los pagos de Aportes al Sistema de Seguridad Social y/o Parafiscales. El informe y los documentos soportes se radicaran en la Oficina Asesora Jurídica quien será la responsable de su custodia. En consecuencia se puede tramitar el pago correspondiente.

Expedido en Bogotá D.C., el día 2 del mes de NOVIEMBRE del año 2021

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DE CONTRATO	APOYO A LA SUPERVISIÓN DE CONTRATO (en caso de aplicar)
FIRMA	FIRMA
NOMBRE: HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ	NOMBRE: ISADORA FERNÁNDEZ POSADA
C.C.: 88.153092 TELF: 3100411	C.C.: 5245485 TELF: 3100411
CARGO: SUBDIRECTOR COD 068 GRADO 02	CARGO O N° DE CONTRATO: 20210227

Proyecto 7726

Scanned by TapScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-002
		VERSIÓN	06
	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO	PÁGINA	1 de 5
		VIGENTE DESDE	15/07/2020

CONTRATO No. 1816 de 2021
INFORME No. 1
PERIODO COMPRENDIDO ENTRE: El 14/10 al 30/10 de 2021

NOMBRE DEL CONTRATISTA: OSCAR HUMBERTO GÓMEZ ROMERO
SUPERVISOR DEL CONTRATO: HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRATUAL			
No.	**OBLIGACIONES CONTRACTUALES**	**ACTIVIDADES REALIZADAS Y/O PRODUCTOS ENTREGADOS**	**SOPORTES (Describa las evidencias de las actividades realizadas y sitio de conservación de la información)**
1	Implementar la normativa ambiental, en el desarrollo de las actividades de formación pedagógica, derivadas de los convenios suscritos.	Se carga a bitácora ambiental el registro de bici usuarios y residuos aprovechables (Anexo 1).	One drive – apoyo a la supervisión Isadora Fernández – Oscar Gómez – CPS 1816/2021 – octubre - evidencias - obligación 1 – anexo 1
2	Identificar, analizar y promover las acciones tendientes a cumplir los requisitos de la Norma Técnica ISO 14001:2015 frente a la implementación del Sistema de Gestión Ambiental en los convenios a cargo del proyecto 7726.	Para el periodo, no se designan acciones a realizar en el cumplimiento de esta obligación.	N/A
3	Verificar la adecuada utilización de los elementos de protección personal, por parte de los jóvenes vinculados a los convenios, en los sitios en los que se desarrollen las actividades relacionadas con los convenios a cargo del proyecto de inversión 7726.	Inspección de elementos de protección personal a los y las contratistas vinculadas al convenio 699/2021 secretaria Distrital de Gobierno, secretaria Distrital de Ambiente, Secretaria Distrital de Hábitat, Secretaria Distrital se Seguridad, convivencia y justicia (Anexo 1), (Anexo 2) y (Anexo 3). Inspección de elementos de protección personal a los y las contratistas vinculadas al convenio 5657/2021, secretaria distrital de integración social – comedores (Anexo 4), (Anexo 5) y (Anexo 6). Inspección de elementos de protección personal a los y las contratistas vinculadas al convenio 309/2021 secretaria Distrital de cultura, recreación y deporte (Anexo 7), (Anexo 8) y (Anexo 9). Inspección de elementos de protección personal a los y las contratistas vinculadas al convenio	One drive – apoyo a la supervisión Isadora Fernández – Oscar Gómez – CPS 1816/2021 – octubre - evidencias - obligación 3 – anexo 1 al anexo 19.

Scanned by TapScanner

		362/2020, fondo de desarrollo local de Kennedy (Anexo 10), (Anexo 11) y (Anexo 12). Inspección de elementos de protección personal a los y las contratistas vinculadas al convenio 669/2021 Transmilenio (Anexo 13), (Anexo 14) y (Anexo 15). Inspección de elementos de protección personal a los y las contratistas vinculadas al convenio Baños públicos de Transmilenio (Anexo 16), (Anexo 17) y (Anexo 18). Inspección de elementos de protección personal a los y las contratistas vinculadas al convenio Baños Públicos de Transmilenio (Anexo 19).	
4	Elaborar los informes ambientales que se requieran en desarrollo de los convenios a cargo del proyecto de inversión 7726.	El informe ambiental se realiza trimestralmente. está programado para el mes de noviembre 2021.	N/A
5	Realizar la revisión preoperacional y diligenciar los formatos necesarios, para los vehículos que se utilicen en desarrollo de las actividades de los convenios que hacen parte del Proyecto de Inversión 7726.	Para el periodo, no se designan acciones a realizar en el cumplimiento de esta obligación.	N/A
6	Realizar seguimiento y ejecutar las actividades del PIGA, programas de gestión ambiental y planes de mejora elaborados para superar las no conformidades y oportunidades de mejora identificadas en el proceso de Gestión Ambiental y que estén bajo su responsabilidad.	Se carga a bitácora ambiental el registro de bici usuarios y residuos aprovechables (Anexo 1) y (Anexo 2). Solicitud a gestión ambiental para fumigación a Distrito joven (Anexo 3).	One drive – apoyo a la supervisión Isadora Fernández – Oscar Gómez – CPS 1816/2021 – octubre - evidencias - obligación 6 – anexo 1 al anexo 3.
7	Llevar a cabo las inspecciones en materia ambiental en los convenios suscritos, en el Proyecto de Inversión 7726: y en la sede DISTRITO JOVEN.	Inspección locativa y de extintores convenio Baños públicos de Transmilenio (Anexo 1), (Anexo 2), (Anexo 3), (Anexo 4) y (Anexo 5). Inspección locativa y de extintores Bodega calle 15 Convenios. (Anexo 6)	One drive – apoyo a la supervisión Isadora Fernández – Oscar Gómez – CPS 1816/2021 – octubre - evidencias - obligación 7 – anexo 1 al anexo 7.

Scanned by TapScanner

		Entrega por parte de Infraestructura de las adecuaciones del shut. (Anexo 7).	
8	Programar y desarrollar las jornadas de capacitaciones a los funcionarios, contratistas, y jóvenes vinculados a los convenios, con temas relacionados al medio ambiente, en el desarrollo de los convenios derivados del proyecto de inversión 7726.	Se realizan capacitaciones fundamentales en seguridad ocupacional, seguridad, orden y limpieza, estructura del distrito, economía personal a los y las jóvenes vinculados al convenio 699/2021 secretaria Distrital de Gobierno, secretaria Distrital de Ambiente, Secretaria Distrital de Hábitat, Secretaria Distrital se Seguridad, convivencia y justicia. (Anexo 1) y (Anexo 2). Se realizan capacitaciones de riesgos y peligros y sensibilización medidas básicas de bioseguridad a los y las jóvenes vinculados al convenio 699/2021 secretaria Distrital de Gobierno, secretaria Distrital de Ambiente, Secretaria Distrital de Hábitat, Secretaria Distrital se Seguridad, convivencia y justicia. (Anexo 3) y (Anexo 4). Se realizan capacitaciones fundamentales en seguridad ocupacional, seguridad, orden y limpieza, estructura del distrito, economía personal a los y las jóvenes vinculados al convenio 669/2021 Transmilenio. (Anexo 5) y (Anexo 6). Se realizan capacitaciones de riesgos y peligros y sensibilización medidas básicas de bioseguridad a los y las jóvenes vinculados al convenio 669/2021 Transmilenio. (Anexo 7) y (Anexo 8). Se realizan capacitaciones de riesgos y peligros y sensibilización medidas básicas de bioseguridad a los y las jóvenes vinculados al convenio 309/2021 secretaria Distrital de cultura, recreación y deporte (Anexo 9) y (Anexo 10). Se realizan capacitaciones de riesgos y peligros y sensibilización medidas básicas de bioseguridad a los y las jóvenes vinculados al convenio 362/2020, fondo de desarrollo local de Kennedy (Anexo 11) y (Anexo 12). Se realizan capacitaciones en prevención de accidentes a los y las contratistas vinculados convenio 5657/2021, secretaria distrital de integración social – comedores (Anexo 13) y (Anexo 14).	One drive – apoyo a la supervisión Isadora Fernández – Oscar Gómez – CPS 1816/2021 – octubre - evidencias - obligación 8 – anexo 1 al anexo 16.

Scanned by TapScanner

		Se realizan capacitaciones fundamentales en seguridad ocupacional, seguridad, orden y limpieza, estructura del distrito, economía personal a los y las jóvenes vinculados al convenio 826/2020 secretaria Distrital de Hábitat (Anexo 15) y (Anexo 16).	
9	Las demás que sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del contrato	Visita de reconocimiento con la profesional Ginna Paola Matiz a la bodega de la calle 15 Convenios. (Anexo 1) (Anexo 2). Inducción general de los convenios pertenecientes al Proyecto 7726, con las profesionales Ginna Paola Matiz y Angie Maribel Castellanos (Anexo 3). Inducción a programas ambientales pertenecientes al Proyecto 7726, con las profesionales Ginna Paola Matiz y Yuly Bermeo (Anexo 4).	One drive – apoyo a la supervisión Isadora Fernández – Oscar Gómez – CPS 1816/2021 – octubre - evidencias - obligación 9 – anexo 1 al anexo 4.

*** Incluir todas las filas que se requieran**

<u>Nota</u>: El supervisor del contrato entiende que con la Aceptación del presente formato resulta improcedente aplicar el incumplimiento que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás que le modifiquen, en relación con las actividades aquí detalladas.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

El Interventor o Supervisor hace constar que las obligaciones se cumplieron conforme a lo estipulado en el contrato, y que se adoptaron las observaciones y recomendaciones realizadas. Así mismo certifico que el contratista cumplió con los requisitos de Ley referentes a los aportes a seguridad social, a las entidades a las que está obligado a aportar. Se anexan Comprobantes de pago.

APORTES	Valor Cotizado	Periodo cotizado
SALUD	N.A.	N.A.
PENSIÓN	N.A.	N.A.
ARP	N.A.	N.A.

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: 2/11/2021

HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ **SUBDIRECTOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.** **CODIGO 068 GRADO 02**	Oscar Gómez **OSCAR HUMBERTO GÓMEZ ROMERO** **PROFESIONAL** **C.C. 1.032.364.324**

Apoyo a la supervisión: Isadora Fernández Posada CPS 0227/2021

Anexo.:
*Certificación e información para pago expedida por el Supervisor.

Scanned by TapScanner

*Certificación de descuento.

NOTA:

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HA ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR NI PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA; SÍ ALGÚN ESPACIO NO APLICA ESCRIBIR QUE N/A; AL DILIGENCIAR LAS CASILLAS NO DEBEN QUEDAR ESPACIOS EN BLANCO. EL ESPACIO DE LAS FIRMAS HACE PARTE INTEGRAL DEL FORMATO, RAZÓN POR LA CUAL NO DEBE QUEDAR EN UNA HOJA SEPARADA. LOS ESPACIOS MARCADOS CON GRIS DEBEN SER DILIGENCIADOS Y REMPLAZADOS EN TODO EL DOCUMENTO.

Scanned by TapScanner

EPS Sanitas

Nuestro compromiso es contigo

CE-006 - 0000000100 – 2021

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1032364324
NOMBRES Y APELLIDOS	Gomez Romero,Oscar Humberto
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/07/2016
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Gomez Romero,Oscar Humberto, a los 21 días del mes de septiembre del año 2021.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Barby Sarmiento

Hanny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

Scanned by TapScanner

Colfondos
de grupo HABITAT

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) OSCAR HUMBERTO GOMEZ ROMERO con identificación No. 1.032.364.324 se encuentra afiliado(a) al Pension Obligatoria desde el día 22 de febrero del 2017

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 21 de septiembre del 2021.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctanos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 386 9888, Bucaramanga 698 5888, Cali 489 9888, Cartagena 694 9888, Medellín 604 2888 y en el resto del país 018000510000.

Carolina Galvis C.

Carolina Galvis Castellanos
Directora de Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

Scanned by TapScanner

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que OSCAR HUMBERTO GOMEZ ROMERO, con Cédula Ciudadanía No. 1032364324 contratista de la empresa INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD, con Nit No. 899999333, tiene un registro como Independiente desde el 13/10/2021 y fecha fin de contrato 11/01/2022 con riesgo 1 y a la fecha se encuentra AFILIADO.

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación, para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 20210102013814 4.

Dada en Bogotá, a los 12 días del mes de octubre de 2021

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

NRS_4_1_3_FR15 v_04

Scanned by TapScanner

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1816 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON – Y GOMEZ ROMERO OSCAR HUMBERTO.

Entre los suscritos, de una parte, **HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 88.153.092**, en su calidad de Subdirector Administrativo Código 068 grado 02 de la Subdirección Técnica Administrativa y Financiera del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON, nombrado mediante Resolución No. 020 del 17 de Enero de 2020 y Acta de Posesion No. 003 del 20 de Enero de 2020, y delegado como ordenador del gasto mediante Resolucion 022 del 21 de enero de 2020 y aclara mediante la Resolución 026 del 24 de enero de 2020, quien en adelante y para todos los efectos del presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**, se denominara EL IDIPRON por una parte, y por la otra parte, **GOMEZ ROMERO OSCAR HUMBERTO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1032364324**, obrando en su propio nombre, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual es tramitado a través de la plataforma del SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES:

1) Que según lo establecido en el numeral 3° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el literal h) numeral 4) del artículo 2) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, es viable contratar directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la Entidad, con la persona natural que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad con la labor de que se trate.

2) Que el (la) Subdirector(a) de Desarrollo Humano expidió certificación en la que se establece la condición de que trata el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el sentido de que los contratos de prestación de servicios podrán prestarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

3) Que de acuerdo con la verificación realizada de los requisitos y condiciones, el contratista demostró contar con la idoneidad y experiencia para prestar los servicios objeto del presente contrato y en razón a que el contratista cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia, no es necesaria la obtención previa de varias ofertas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015.

4) Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente Contrato de Prestación de Servicios.

5) Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de EL IDIPRON. En consecuencia, este contrato se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan, y en lo previsto en ellas y por remisión analógica, por las disposiciones civiles y comerciales aplicables a este contrato, dada su esencia y naturaleza.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO AMBIENTAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL - PIGA Y VIGILAR LAS POLÍTICAS MEDIOAMBIENTALES EN EL MARCO DEL PROYECTO 7726

PARÁGRAFO: Los estudios previos forman parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será DE TRES (3) MESES ., término contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio suscrito por el CONTRATISTA y el(la) supervisor(a) del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS. MCTE ($10,500,000) incluidos todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones, publicaciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar y en los cuales el contratista incurra para cumplir cabalmente con el objeto requerido por la entidad.

CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El IDIPRON cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal, para atender el gasto que demanda el presente contrato, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2021003599, del 27 de Septiembre de 2021 expedida por el (la) Responsable de Presupuesto de la entidad.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Scanned by TapScanner

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1816 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON – Y GOMEZ ROMERO OSCAR HUMBERTO

1. Adelantar las actividades de acuerdo a los lineamientos establecidos en el SIGID, el Ideario Ético y Código de Ética de la Entidad, así como de todos aquellos sistemas que están implementados para el mejoramiento continuo.
2. Responder por los documentos, archivos y demás elementos que les hayan sido confiados con ocasión del contrato, al supervisor o al área de almacén e inventarios, según sea el caso.
3. Realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al SGSS, tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo a los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, la Circular Conjunta No. 001 de 2004 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda y el concepto 258875 del 02 de noviembre de 2007, emitido por el Ministerio de la Protección Social.
4. Hacer uso adecuado de los elementos públicos puestos a su servicio para el cumplimiento del objeto contractual y garantizar su debida conservación o reemplazo en caso de pérdida, la entrega se realizara oficialmente al contratista mediante documento establecido por la entidad para la asignación de bienes devolutivos y/o elementos de consumo y consumo controlado, de igual forma al finalizar la relación contractual se debe hacer la devolución de todos aquellos elementos públicos a través del documento establecido por la entidad.
5. Entregar, como requisito para el último pago el formato "CERTIFICADO DE ENTREGA DE ELEMENTOS A CARGO DEL CONTRATISTA" debidamente diligenciado por las áreas pertinentes, Sistemas, Administración Documental, Almacén e Inventarios, Transporte, Mantenimiento Bienes Muebles e Inmuebles y Apoyo Logístico.
6. Registrar en el Sistema de Información Misional (SIMI), toda la gestión realizada con los NNAJ, de acuerdo a la naturaleza de sus obligaciones o responsabilidades, con el principio de veracidad, calidad, oportunidad e integralidad, teniendo en cuenta lo estipulado en el Manual de Procesos y Procedimientos, lo indicado por su supervisor o las oficinas competentes, cuando aplique.
7. El contratista se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad de la información suministrada por el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud o que por causa u ocasión del contrato llegase a conocer y la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
8. Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de los activos de información, uso adecuado del Internet y del correo electrónico que fije la entidad.
9. Entregar los bienes y documentos físicos e informáticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, garantizando que reposen en la dependencia correspondiente.
10. El contratista deberá hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como dar un adecuado uso de los recursos agua y energía y buen manejo de los residuos sólidos que genere, durante el desempeño del objeto contractual, en cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Entidad.
11. Participar activamente, en las actividades programadas del Proceso de Gestión Ambiental y demás sistemas que sean adoptados por la entidad.
12. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
13. Utilizar los elementos de protección personal (EPP) y / o bioseguridad necesarios para el desarrollo de la actividad contratada.
14. Cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados e implementados por la entidad para la prevención del contagio con Coronavirus COVID19, y cumplir toda la normativa que se emita para este fin.
15. El contratista se compromete a utilizar la información y los recursos públicos a su disposición en beneficio del interés general, garantizando la no tolerancia con la corrupción, y en caso de conocer actos de corrupción, y en caso de conocer actos de corrupción los pondrá en conocimiento de la autoridad competente

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Implementar la normativa ambiental, en el desarrollo de las actividades de formación pedagógica, derivadas de los convenios suscritos. 2. Identificar, analizar y promover las acciones tendientes a cumplir los requisitos de la Norma Técnica ISO 14001:2015 frente a la implementación del Sistema de Gestión Ambiental en los convenios a cargo del proyecto 7726. 3. Verificar la adecuada utilización de los elementos de protección personal, por parte de los jóvenes vinculados a los convenios, en los sitios en los que se desarrollen las actividades relacionadas con los convenios a cargo del proyecto de inversión 7726. 4. Elaborar los informes ambientales que se requieran en desarrollo de los convenios a cargo del proyecto de inversión 7726. 5. Realizar la revisión preoperacional y diligenciar los formatos necesarios, para los vehículos que se utilicen en desarrollo de las actividades de los convenios que hacen parte del Proyecto de Inversión 7726. 6. Realizar seguimiento y ejecutar las actividades del PIGA, programas de gestión ambiental y planes de mejora elaborados para superar las no conformidades y oportunidades de mejora identificadas en el proceso de Gestión Ambiental y que estén bajo su responsabilidad. 7. Llevar a cabo las inspecciones en materia ambiental en los convenios suscritos, en el Proyecto de Inversión 7726; y en la sede DISTRITO JOVEN. 8. Programar y desarrollar las jornadas de capacitaciones a los funcionarios, contratistas, y jóvenes vinculados a los convenios, con temas relacionados al medio ambiente, en el desarrollo de los convenios derivados del proyecto de inversión 7726. 9. Las demás que sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del contrato.

5.3. OBLIGACIONES DEL IDIPRON

Scanned by TapScanner

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1816 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON – Y GOMEZ ROMERO OSCAR HUMBERTO

1. Solicitar el certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, se cancelará en periodos fijos, mensualidades vencidas, o proporcional al tiempo de servicio prestado en el mes, con corte al día 30 de cada mes; valor que se pagará dentro de los 10 días hábiles siguientes al corte del mes, los cuales serán contados a partir de la radicación en el área de contabilidad. El valor mensual es la suma de: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS. MCTE ($3500000), la cual se hará efectiva previa presentación del informe de actividades del periodo correspondiente, certificación para pago, de supervisión e interventoría expedida por el supervisor del contrato y acreditación del pago de aporte al SGSS para el régimen contributivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo previsto en la presente cláusula sólo se procederá al último pago de ejecución contractual una vez se expida por parte del supervisor del contrato el formato "CERTIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" y el formato "CERTIFICADO DE ENTREGA DE ELEMENTOS A CARGO DEL CONTRATISTA" diligenciado por las áreas pertinentes. Previo a la expedición de las mencionadas certificaciones, el contratista deberá: 1) Hacer devolución al supervisor del carné de identificación y de la chaqueta o chaleco institucional, cuando aplique. 2) Entregar el formato "CERTIFICADO DE ENTREGA DE ELEMENTOS A CARGO DEL CONTRATISTA" en el que conste la entrega de los elementos o equipos que se le hayan asignado, licencias, cierre de cuenta de usuario de red, de correo institucional, inexistencia de correspondencia pendiente de trámite y de expedientes a cargo del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: AJUSTE AL PESO: El contratista con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajustan o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto. Lo anterior sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que por razones presupuestales, financieras, de la ejecución del contrato, o cualquier otra circunstancia que el (la) Supervisor(a) encuentre justificada, se podrán realizar pagos proporcionales al tiempo o productos entregados o ejecutados por el contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio.

PARÁGRAFO QUINTO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja y a los recursos disponibles de la Tesorería Distrital.

PARÁGRAFO SEXTO: En implementación del sistema automático de pagos, el IDIPRON efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos le fueron suministrados por el/la CONTRATISTA en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos.

CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍA: En implementación del sistema automático de pagos, el IDIPRON efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos le fueron suministrados por el/la CONTRATISTA en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos.
conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 25, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5 y demás normas concordantes o supletorias " En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos" *Por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago y que por ello puede realizarse un seguimiento efectivo a la ejecución del contrato, el IDIPRON se abstiene de solicitar la garantía única de cumplimiento, toda vez que para minumizar el riesgo, al contratista se le pagara contra recibo a satisfacción del superviso.*

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de **HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ** SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, Código 068, Grado 02 , Subdirección Técnica Administrativa y Financiera quien en el ejercicio de sus funciones deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución , la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IDIPRON. Entre otras: Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio del mismo que cuenta con el registro presupuestal, afiliación a la ARL, así como la constitución de las pólizas, y su acta de aprobación si a ello hubiere lugar, al concurrir estos requisitos el supervisor podrá dar comienzo a la ejecución del contrato mediante acta de inicio con la última fecha de estos. En todo caso el supervisor podrá contar con un apoyo a la supervisión del contrato. El supervisor del Contrato podrá variar el apoyo a la supervision mediante memorando suscrito, copia del cual deberá remitirse a la oficina Asesora jurídica.

CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o

Scanned by TapScanner

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1816 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON – Y GOMEZ ROMERO OSCAR HUMBERTO

jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE, siempre que se haga a una persona que tenga iguales o mejores calidades que el contratista seleccionado, pudiendo la Entidad reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **PARÁGRAFO:** La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio.

CLÁUSULA DÈCIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el(la) supervisor(a) del contrato;
b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993;
c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo;
d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.
PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato, la cual podrá realizarse en la misma acta de terminación o en acta separada.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios, podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1)** Circunstancias de fuerza Mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Entidad, ni se causen perjuicios a la misma.
PARÁGRAFO PRIMERO. La suspensión se hará constar en documento motivado, suscrito por las partes.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato de prestación de servicios, el contratista se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el contrato de prestación de servicios, siempre que a ello haya lugar, de acuerdo con lo señalado en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de Caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS, CLÁUSULA PENAL E INCUMPLIMIENTOS: MULTAS.- En caso de incumplimiento parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, una vez adelantado el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, EL CONTRATISTA se hará acreedor de multas sucesivas hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo.
PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento total o parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, una vez se adelante el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, el CONTRATISTA reconocerá al IDIPRON a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no total de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados al IDIPRON por incumplimiento. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, el IDIPRON se reserva el derecho de acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.- De acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 del a Ley 80 de 1993, la entidad podrá hacer uso de la Caducidad Administrativa, para lo cual adelantará el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare la Caducidad.
PARÁGRAFO PRIMERO: La causación de una multa o la declaratoria de incumplimiento, no impedirá el cumplimiento de las obligaciones pendientes, si a estas hubiere lugar.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el cobro de las sumas causadas en razón a las multas, CLÁUSULA penal pecuniaria y perjuicios de que trata la presente cláusula, el CONTRATISTA autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos que se le adeuden. En todo caso, el IDIPRON podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio.
PARÁGRAFO TERCERO: En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, El IDIPRON podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa y/o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por el CONTRATISTA.
PARÁGRAFO CUARTO: Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en el presente contrato, el IDIPRON procederá a hacerlas efectivas, de conformidad con lo establecido en la Ley 80

Scanned by TapScanner

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1816 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON – Y GOMEZ ROMERO OSCAR HUMBERTO

de 1993, Artículo 4 y 25; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5 y demás normas concordantes o supletorias en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN: De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", que modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993, el presente contrato no requiere de liquidación, salvo para lo previsto en caso de Terminación anticipada, terminación unilateral, por declaratoria de incumplimiento del contrato o en los demás casos que por ley deba realizarse la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, incluido el descuento por concepto de la estampilla Universidad Francisco José de Caldas, Pro Cultura de Bogotá y Pro Persona Mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad de todo daño o perjuicio, reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables a EL CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la ENTIDAD y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibido el reclamo, obligándose a mantener indemne a la Entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1716 del 2009 y demás normas que las modifiquen adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución y legalización se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única (si aplica) y la suscripción de la correspondiente acta de inicio por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las diferentes etapas del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CESIÓN DE DERECHOS DE LOS PRODUCTOS: En relación con los estudios, investigaciones, desarrollos de software, textos, videos y en general cualquier tipo de documento o conocimiento producto o resultado de la ejecución del presente contrato, se tendrá que los derechos patrimoniales serán de propiedad del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, quien podrá hacer uso de ellos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor de EL CONTRATISTA. En caso de soluciones desarrolladas a la medida, se deberán transferir al Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, todos los derechos de autor correspondientes. No obstante, la entidad reconoce que EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, conservará para si la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351 de 1993 y en artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado mediante artículo 30 de la ley 1450 de 2011. EL CONTRATISTA no tendrá derechos de uso, de copia, de adaptación, modificación, ni comercialización sobre la solución desarrollada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: el IDIPRON convoca a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión publica que se desarrolla en la ejecución del presente contrato.

Scanned by TapScanner

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1816 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON – Y GOMEZ ROMERO OSCAR HUMBERTO

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Para efectos de notificación al contratista de cualquier evento derivado de la ejecución del contrato y en particular, lo relativo a multas y sanciones, se entenderá que la dirección informada por el contratista en el contrato, será la que diligenció en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública. Cualquier cambio de domicilio y residencia, deberá ser informado por el contratista, mediante oficio dirigido al supervisor, con copia a la Oficina Asesora Jurídica del IDIPRON.

El presente clausulado hace parte integral del proceso de contratación.

HUGO ALBERTO CARRILLO GOMEZ
Subdirector Administrativo-Ordenador del gasto

LUZ MIRIAM BOTERO SERNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó

Proyectó: Ludvalier De La Ossa – Abogada OAJ
Revisó: Yohn Jairo Restrepo Jaimes – Abogado OAJ

Scanned by TapScanner

0214 INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número 3599

FABIOLA FRANCO ESCOBAR

Firmado digitalmente por FABIOLA FRANCO ESCOBAR
Fecha: 2021.09.27 10:15:33 -05'00'

FABIOLA FRANCO ESCOBAR

RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2021 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
3330116011700000007726	DESARROLLO CAPACIDADES Y AMPLIACIÓN DE OPORTUNIDADES DE JÓVENES PARA SU INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA BOGOTÁ	1082001052 Servicios para la comunidad, sociales y personales	1-100-F001 VA-Recursos distrito	10.500.000
			Total	10.500.000

Objeto:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO AMBIENTAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTION AMBIENTAL -PIGA Y VIGILAR LAS POLITICAS MEDIOAMBIENTALES EN EL MARCO DEL PROYECTO 7726

Se expide a solicitud de HUGO ALBERTO CARRILLO GOMEZ Cargo SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVOmediante oficio número S 2406 de SEPTIEMBRE 27 DE 2021

Bogotá D C SEPTIEMBRE 27 DE 2021

Documento firmado por: FABIOLA FRANCO ESCOBAR / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó FABIOLAF 27 09 2021

Elaboró AIDEEV 27 09 2021

Impresión 27 09 2021 10 13:46 FABIOLAF 0000178150 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento

Scanned by TapScanner

0214 INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FABIOLA FRANCO ESCOBAR

Firmado digitalmente por FABIOLA FRANCO ESCOBAR
Fecha: 2021.10.14 15:43:58 -05'00'

Número 3572

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

FABIOLA FRANCO ESCOBAR

RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

e ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
133011601170000007726	DESARROLLO CAPACIDADES Y AMPLIACIÓN DE OPORTUNIDADES DE JÓVENES PARA SU INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA BOGOTÁ	1082001052 Servicios para la comunidad, sociales y personales	1-100-F001 VA-Recursos distrito	10.500.000
			Total	**10.500.000**

CDP 3599

Tipo y Número de Compromiso :12 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - 20211816

Objeto:

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO AMBIENTAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTION AMBIENTAL -PIGA Y VIGILAR LAS POLITICAS MEDIOAMBIENTALES EN EL MARCO DEL PROYECTO 7726.

Beneficiario : 1009068081 CC 1032364324 OSCAR HUMBERTO GOMEZ ROMERO

Modalidad de Selección :10 CONTRATACIÓN DIRECTA

Bogotá D.C. OCTUBRE 14 DE 2021

Documento firmado por:FABIOLA FRANCO ESCOBAR / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó FABIOLAF 14.10.2021

Elaboró EKTRUJILLOL 14.10.2021

Impresión 14.10.2021-15.30.47 FABIOLAF 5000213205 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

bog data

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Scanned by TapScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:01/02/2021

CONTRIBUYENTE	C.C. 1032364324	OSCAR HUMBERTO GOMEZ ROMERO

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 13 55 28 Teléfonos:

Dirección electrónica: oscargomezco@gmail.com Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA NATURAL Régimen tributario: PREFERENCIAL ICA Fecha desde: 02/04/2014

Matrícula Mercantil:NO Fecha inicio de Actividades: 02/04/2014 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 74902 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. en el ejercicio de una profesión liberal

Actividad 2:

Actividad 3:

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaría de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

Scanned by TapScanner

Formulario del Registro Único Tributario

001

4. Número de formulario: 14776596143

(415)7707212489984(8020) 000001477659614 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional
1 0 3 2 3 6 4 3 2 4	0	Impuestos de Bogotá

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación		14. Buzón electrónico
Persona natural o sucesión iliquida	2	Cédula de Ciudadanía	1 3	1 0 3 2 3 6 4 3 2 4	3 2	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento		30. Ciudad/Municipio		27. Fecha expedición
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C.	1 1	Bogotá, D.C.	0 0 1	2 0 0 4 0 6 2 4

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GOMEZ	ROMERO	OSCAR	HUMBERTO

35. Razón social	36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C.	1 1	Bogotá, D.C.	0 0 1

41. Dirección principal	42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
CR 13 1 54	oscargomezco@hotmail.com		8 8 5 1 0 6 7	3 2 0 8 1 2 7 6 5 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica — Actividad principal 46. Código	47. Fecha inicio actividad	Actividad secundaria 48. Código	49. Fecha inicio actividad	Otras actividades 50. Código 1	2	Ocupación 51. Código	52. Número establecimientos
7 4 9 0	2 0 1 4 0 4 0 2						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 | 2 | 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha 2021 - 08 - 09 / 22 : 33: 19

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada

984. Nombre: GOMEZ ROMERO OSCAR HUMBERTO

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 22-09-2021 09:15:49PM

Scanned by TapScanner

CERTIFICACIÓN PARA DISMINUCIÓN BASE GRAVABLE AÑO 2021

Bajo la gravedad de Juramento certifico que, para la ejecución del contrato relacionado en la parte inferior. **NO X SI ___ SOY DECLARANTE**, según lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 1607 de 2012, parágrafo 3, esta certificación se firma con el propósito de disminuir la base gravable para efectos de la liquidación de Impuestos liquidados en el área de Contabilidad.

Nombre	Oscar Humberto Gómez Romero		**No. de Identificación**	1.032.364.324	
¿Responsable de Iva?	**Si (Anexar-Factura)**		**¿Pensionado?**	**Si (Anexar-Resolución)**	
	No	x		**No**	x

Si sus ingresos en el año 2020 fueron iguales o mayores a $ 124.625.000, (3500 UVT) debe registrarse como **Responsable de Iva** a partir del 01 de Enero del Año 2021.

Si tiene contratos con otras empresas o entidades en el transcurso del año, se solicita diligenciar el siguiente cuadro.

CONCEPTO	VALOR PAGO MENSUAL
Profesional GESAMB LTDA (1 mes)	3.800.000
Profesional AUNAP (10 meses)	6.000.000
TOTAL	9800000

De acuerdo a la ley 119 de 2016 artículo 17, que modifica el artículo 383 del Estatuto Tributario parágrafo 2°, la retención en la fuente establecida en el presente artículo, será aplicable a los **pagos o abonos en cuenta** por concepto de ingresos por honorarios y/o servicios personales obtenidos por los contratistas que informen que no han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad. Así mismo, de existir alguna modificación a esta certificación en la ejecución del contrato, debe actualizarla y enviarla al área de contabilidad.

¿Cuenta actualmente con trabajadores asociados a la actividad?	**SI**		**¿Cuantos?:**		**NO**	x

INFORMACIÓN APORTADA

CONCEPTO	DATOS CONTRATO IDIPRON			
Entidad	IDIPRON			
Número de contrato	1816 DE 2021			
Valor de Ingreso mensual	3.500.000			
Cancela Fondo Solidaridad Pensional	**SI**		**NO**	x
Cancela Medicina prepagada (*)	**SI**		**NO**	x
Tiene Dependientes (ver artículo 387 ley 1607 / 2012 (**))	**SI**		**NO**	x
Cuenta AFC (Ahorro Fomento a la Construcción)	**SI**		**NO**	x
Intereses por crédito Hipotecario (***)	**SI**		**NO**	x

(*) Debe anexar documento que soporte el pago
(**) Debe anexar certificación y copia de registro civil
(***) Debe anexar certificación de intereses hipotecarios

La presente se expide a los 02 días del mes 11 de 2021, en la ciudad de Bogotá, y en constancia de lo anterior, certifico bajo la gravedad de juramento con mi firma y número de identificación, que la información relacionada es veridica.

Firma Contratista	
Documento de identidad	1.032.364.324
Dirección	Av. Caracas No. 58-74
No. de teléfono y celular	3208127654

Este documento solo se requiere en el Primer pago.

Área de Contabilidad.

Scanned by TapScanner